

DECISIÓN No. 2020-GGE-278

LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO
DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, determina su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó el Estatuto Social del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

Que, el Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador, mediante Resolución No. 2013-DIR-029 de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO", sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General; permitió incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos o externos; y, autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa PROSANEAMIENTO, facultándola a expedir, entre otros, los reglamentos, instructivos y condiciones de montos, plazos, subsidios y demás que considere necesarios. Mediante Resolución No. 2013-DIR-051, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio Institucional aprobó la actualización del documento conceptual del Macro Programa PROSANEAMIENTO, en los términos del documento adjunto a la misma presentado por la Gerencia General;

Que, el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", constituye la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios.



Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional.

Que, el GAD Municipal del cantón Archidona, mediante oficios No. 376-A-GADMA-2020, y No. 618-GADMA-2020, de 29 de junio y 14 de octubre de 2020, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales en las comunidades Rukullacta y Porotoyacu del cantón Archidona, provincia de Napo";

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 39389;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. MEF-SFP-2020-1010-O, de 02 de octubre de 2019, certificó que el GAD Municipal de Archidona no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, mediante certificación s/n, de 20 de octubre de 2020, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2020-0387-M, de 17 de diciembre de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 132278, para la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

Visto el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2020-0746-M, de 18 de diciembre de 2020, que cuenta con la calificación del Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 29 de diciembre de 2020; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, con cargo al Fondo BEDE – Ordinario PROSANEAMIENTO, por hasta un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y uno con 76/100 (USD 1.766.671,76) dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar el proyecto "Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y



plantas de tratamiento de aguas residuales en las comunidades Rukullacta y Porotoyacu del cantón Archidona, provincia de Napo”.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco De Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Norte;

PRESTATARIO / BENEFICIARIO: GAD Municipal de Archidona;

PROVINCIA: Napo;

CANTÓN: Archidona;

PROYECTO: Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales en las comunidades Rukullacta y Porotoyacu del cantón Archidona, provincia de Napo;

OBJETO: Financiar las obras de construcción de 2 sistemas de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales en las comunidades Rukullacta y Porotoyacu del cantón Archidona, provincia de Napo;

PROGRAMA: PROSANEAMIENTO Programa de Saneamiento Ambiental Nacional;

SECTOR: Saneamiento Ambiental – Alcantarillado Sanitario;

FONDO: BEDE - PROSANEAMIENTO (Reembolsable);

VALOR DEL FINANCIAMIENTO: USD 1.766.671,76;

CALIFICACIÓN DE RIESGO: “ A5”;

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2020;

TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 8,95% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por Directorio Institucional a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO DEL CRÉDITO:

Quince (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Once (11) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Archidona;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Municipal Archidona mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

SUCURSAL ZONAL NORTE

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Código postal: 170507 / Quito
Teléfono: 593-2-2999-800 - www.bde.fin.ec



Lenín



Art. 7.- Funcionalidad del proyecto: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente, si supera los 30 días a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión-formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2020-0746-M, de 18 de diciembre de 2020, y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Guayaquil, el 30 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO
JARAMILLO
VINTIMILLA

Ing. Carlos Julio Jaramillo
GERENTE GENERAL

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.

SUCURSAL ZONAL NORTE

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma
Gubernamental de Gestión Financiera, Código postal: 170507 / Quito
Teléfono: 593-2-2999-600 - www.bde.fin.ec



sembramos
Futuro

Lenin



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Ing. Carlos Julio Jaramillo, Gerente General, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Guayaquil, el **LO CERTIFICO**, - 30 de diciembre de 2020.

JASMIN MARIBEL
MOYANO LUCIO

Firmado digitalmente por JASMIN MARIBEL
MOYANO LUCIO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000389976, cn=JASMIN
MARIBEL MOYANO LUCIO

Ab. Esp. Jasmin Moyano Lucio
SECRETARIA GENERAL

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Moneda 1.766.671,76
IVA 12% 212.000,81

Fiscodigra

SUCURSAL ZONAL NORTE
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma
Gubernamental de Gestión Financiera, Código postal: 170507 / Quito
Teléfono: 593-2-2999-800 - www.bde.fin.ec



sembramos
Futuro

Lenin

